



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092”. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado (Predio ESTACION DE SERVICIOS RIO DE ORO, ubicado en la Vereda LOS BAOS KILOMETRO 6, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar)”.

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, Predio ESTACION DE SERVICIOS RIO DE ORO, ubicado en la Vereda LOS BAOS KILOMETRO 6, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar . A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092”. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado”.

“ 2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicado en la vereda los Baos jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, en el predio EDS RIO DE ORO, propiedad del señor Carlos Alonso Chinchilla Rangel identificado con CC No. 13'196.092, con una extensión de 2.500 metros cuadrados.

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de ladera sin cobertura vegetal de árboles, debido a que a su alrededor existe un estación de servicio donde se expende productos derivados del petróleo y en el sitio donde se encuentra el árbol se construye una nueva sede y un cárcamo para cambio de aceite vehicular.

En el mencionado sitio hay un caracolí formado por tres ramas de 0.40 metros de diámetro, una altura promedio a los ocho metros y un fuste aprovechable de seis metros.

Especie	Número de Árboles a aprovechar	D.A.P. (mts)	Altura (Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
caracolí	(1) tres ramas	0.40 cada una	6	0.75	2.26
Totales					2.26

Del total del árbol a aprovechar se sacarán los siguientes productos, los cuales serán destinados para utilizarlas en la construcción en progreso.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092". Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado".

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Se aprovechará únicamente el árbol de caracolí, que se encuentra en medio de la construcción que se encuentra en progreso.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área de 2.500 hectáreas.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

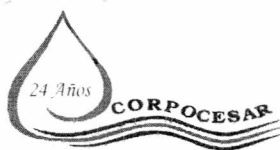
De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 15 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en el predio EDS RIO DE ORO ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie Caracolí, para un total de 2.26 metros cúbicos.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la edificación en construcción.
- Realizar el aprovechamiento únicamente del árbol seleccionado, el que fue identificado durante la visita de campo.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092". Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado".

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de **cincuenta y un mil doscientos treinta** pesos (\$ 51.230), discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	2.26	22.668	51.230
TOTALES			51.230

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.

Que conforme a lo normado en el artículo 21 del decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No. 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No. 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Rio de Oro Cesar , copia del Auto No 031 de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto 1791 de 1996.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

“Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092”. Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado”.

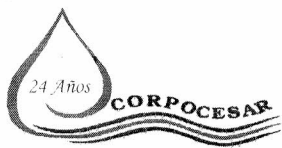
ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092. La autorización aquí otorgada comprende un total de Un (01) árbol, de la especie Caracolí (Tres (03) ramas), para un volumen de 2.26 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio ESTACION DE SERVICIOS RIO DE ORO, ubicado en la Vereda LOS BAOS KILOMETRO 6, en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de Tala y los productos obtenidos se emplearán en la construcción en progreso.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de Quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a **CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL** identificado con **CC No 13.196.092** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en Bancolombia cuenta corriente # 52305509218 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cincuenta y un mil doscientos treinta pesos (\$ 51.230.00), equivalentes a (2.26m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 031

Aguachica, 18 de Octubre de 2012

"Por medio de la cual se otorga autorización a CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL identificado con CC No 13.196.092". Para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado".

8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, Cuatro (04) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de **Rio de Oro Cesar** y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a **CARLOS ALONSO CHINCHILLA RANGEL** identificado con **CC No 13.196.092** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA

COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 31-10-12